

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3666

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS
PUBLICOS EN AGUADA, RIO GRANDE Y JUANA DIAZ, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para la ampliación de varias escuelas, las siguientes parcelas de terreno pertenecientes al Pueblo de Puerto Rico, en Aguada, Río Grande y Juana Díaz, Puerto Rico:

ESCUELA SEGUNDA UNIDAD BARRIO
GUANABANAS, AGUADA

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Guanábanas de Aguada, compuesta de SEIS CUERDAS de terreno: colindando por el Norte y el Oeste, con la finca principal de que se segrega, propiedad de don Miguel Esteves Blanes y otros; por el Sur, con el kilómetro dos, hectómetro siete de la Carretera Estadual número cuatrocientos diecisiete que la separa de terrenos de la Segunda Unidad Rural de Guanábanas de Aguada; y por el Este, con un camino vecinal."

Consta inscrita a favor del Pueblo de Puerto Rico, al folio 82, del tomo 39 de Aguada, finca número 1,562, inscripción primera en la Sección de Aguadilla del Registro de la Propiedad.

ESCUELA INTERMEDIA Y SUPERIOR
CASIANO CEPEDA, RIO GRANDE

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio CIENAGA BAJA del término municipal de Río Grande, compuesta de CINCO CUERDAS y CUARENTISEIS CENTESIMAS de otra, equivalentes a dos hectáreas, catorce áreas, setentitrés centiáreas y noventiseis miliáreas, colindando por el Norte, con un camino de la finca principal de que se segrega; por el Sur, con terrenos de Eusebio Torres y de Maximiliano Torres; por el Este, con la finca principal de donde se segrega; y por el Oeste, con un camino municipal."

Consta inscrita a favor del Pueblo de Puerto Rico, al folio 13 del tomo 31 de Río Grande, finca número 1,765, inscripción primera, en la Sección Séptima de San Juan del Registro de la Propiedad.

ESCUELA SEGUNDA UNIDAD SALVADOR
BOUSQUETS, JUANA DIAZ

"RUSTICA: Predio de terreno compuesto de una cuerda de extensión, equivalente a treinta y nueve áreas treinta centiáreas, radicado en el Barrio de Guayabal, término municipal de Juana Díaz, deslindando del modo siguiente: treinta y siete y media varas, o sea, treinta y un metros trescientos cuarenta y seis milímetros por el lado Este, colindando con terrenos de Don José Antonio Cintrón; otros treinta y un metros trescientos cuarenta y seis milímetros por el costado Oeste, lindando con la carretera que se dirige a la "Aldea Villalba": ciento cincuenta varas, iguales a ciento veinte y cinco metros cuatrocientos milímetros por el Norte, por donde linda con un camino vecinal y la misma medida de ciento cincuenta varas por el Sur, en colindancia con el ya citado Don José Antonio Cintrón."

Consta inscrita a favor del Pueblo de Puerto Rico, al folio 95 del tomo 48 de Juana Díaz, finca número 2,411, inscripción primera en la Sección de Ponce del Registro de la Propiedad.

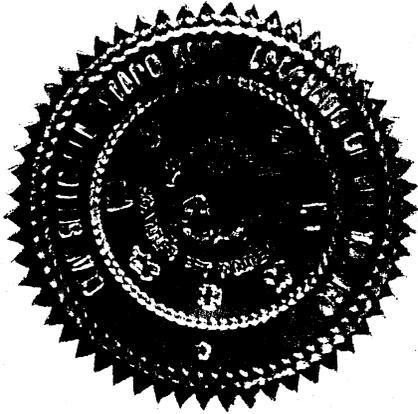
POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, imparte su aprobación al traspaso de los terrenos arriba descritos para los proyectos que se mencionan anteriormente, por entender que resulta de beneficio al interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Secretario de Transportación y Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Pueblo de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas pasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos las propiedades pertenecientes al Pueblo de Puerto Rico, que aparecen descritas en el primer POR CUANTO anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dichas propiedades tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, haciendo constar los referidos traspasos, con la correspondiente descripción de los inmuebles y las notas de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará las propiedades cuyo traspaso aquí se ordena para el propósito enunciado de ampliación de las escuelas arriba nombradas.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 16 de agosto de 1979.

A handwritten signature in cursive script, reading "Carlos Romero Barceló".

CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 16 de agosto de 1979.

A handwritten signature in cursive script, reading "Frances Rios de Moran".

FRANCES RIOS DE MORAN
Subsecretaria de Estado

SECRETARIA DE ESTADO Y GOBIERNO
CARLOS ROMERO BARCELO, GOBERNADOR

SECRETARIA DE ESTADO Y GOBIERNO
FRANCES RIOS DE MORAN, SUBSECRETARIA DE ESTADO